

Son sanciones graves:

Amonestación pública, suspensión de derechos colegiales hasta un año, excepto visados y ejercicio profesional, inhabilitación del desempeño de cargos directivos tanto en el Consejo Andaluz como en cualquiera de los Colegios que lo integran.

Son sanciones leves:

Amonestación privada y apercibimiento por el Presidente del Consejo.

ARTICULO 53º: Plazos de prescripción.**De las infracciones:**

Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiere cometido. La prescripción se interrumpirá con la notificación al afectado del acuerdo de apertura de la información previa o del procedimiento disciplinario. El plazo volverá a computarse si el procedimiento disciplinario permaneciese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto inculpado.

De las sanciones:

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones por falta de ejecución de las mismas, comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

TITULO V.- DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**ARTICULO 54º:**

La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo del Consejo, convocado expresamente para ello, adoptado por mayoría absoluta de votos, previo acuerdo razonado de todos los Colegios que lo integran, formalmente adoptados en sesiones extraordinarias de sus Juntas de Gobiernos y ratificados por las respectivas Asambleas Generales, convocadas extraordinariamente para tal fin; la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía aprobará la legalización de los Estatutos.

TITULO VI.- EXTINCION DEL CONSEJO**ARTICULO 55º: Extinción.**

Para la extinción del Consejo se deberá alcanzar la mayoría absoluta de la Junta de Gobierno del Consejo, previo acuerdo de los Colegios que lo integran en sesiones extraordinarias de sus Juntas de Gobiernos, y ratificados por las respectivas Asambleas Generales convocadas extraordinariamente para tal fin.

ARTICULO 56º: Procedimiento de disolución.

El expediente de disolución del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas se acomodará a la tramitación siguiente:

- 1) La iniciación corresponde a cualquiera de los Colegios que integran el Consejo Andaluz. La propuesta de disolución ha de ser adoptada por mayoría absoluta de la Junta de Gobierno del Colegio que la inicia, previa ratificación por la asamblea General convocada en sesión extraordinaria.
- 2) De dicha propuesta de disolución junto con informe de su contenido se le dará traslado al resto de Juntas de Gobierno de cada Colegio. El acuerdo deberá adoptarse por mayoría absoluta de sus Juntas de Gobierno, y deberá ser ratificado por la Asamblea General de colegiados, reunida en sesión extraordinaria para dicho fin.
- 3) El acuerdo de disolución de todos los Colegios será elevado a la Junta de Gobierno del Consejo Andaluz, que será convocado con carácter extraordinario por su Presidente para la adopción por mayoría absoluta de la resolución definitiva de disolución.

ORDEN de 10 de marzo de 1999, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba por un importe total de 485.741.977 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 647.655.956 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 10 de marzo de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

<u>MUNICIPIO</u>	<u>I. N. E. M.</u>	<u>AMEXO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>DIPUTACION</u>	<u>JUNTA AND</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>I. N. E. M.</u>	<u>JUNTA AND</u>	<u>DIPUTACION</u>	<u>MUNICIPIO</u>
ADAMUZ	21.085.906	6.325.771	2.108.590	4.233.257	7.136.494	ESPIEL	7.136.494	2.140.948	713.649	2.912.825
ALMEDINILLA	17.080.926	5.124.275	1.708.092	7.734.354	9.028.075	FUENTE CARRETERO	9.028.075	2.708.423	902.807	3.733.150
ALMODOVAR DEL RIO	35.814.818	10.744.445	3.581.481	16.761.627	6.971.101	FUENTE LA LANCHA	6.971.101	2.091.329	697.110	139.807
AÑORA	6.083.542	1.825.062	608.354	921.894	18.310.503	FUENTE OBEJUNA	18.310.503	5.493.147	1.831.049	1.846.958
BAENA	76.410.151	22.769.794	7.589.931	11.812.083	51.114.983	FUENTE PALMERA	51.114.983	15.334.492	5.111.497	11.706.710
BELALCAZAR	13.150.133	3.945.039	1.315.013	8.155.877	10.783.496	FUENTE-TOJAR	10.783.496	3.235.048	1.078.349	7.446.594
BELMEZ	6.098.374	1.829.511	609.837	1.316.384	5.819.524	GRANJUELA (LA)	5.819.524	1.745.886	581.962	1.400.314
BENABEJI	27.882.843	8.364.852	2.788.284	4.295.046	10.199.698	GUADALCAZAR	10.199.698	3.059.909	1.019.970	14.219.638
BLAZQUEZ	7.299.912	2.189.973	729.991	2.524.245	6.628.769	GUJO	6.628.769	1.988.630	662.877	1.059.958
BUJALANCE	53.013.649	15.904.093	5.301.364	11.168.041	13.383.364	HINOJOSA DEL DUQUE	13.383.364	4.015.009	1.338.336	10.152.307
CABRA	63.030.988	18.734.530	6.244.843	52.541.178	28.807.041	HORNACHUELOS	28.807.041	8.642.111	2.880.704	19.474.972
CABETE DE LAS TORRES	19.092.014	5.727.604	1.909.201	3.525.631	29.320.263	IZNAJAR	29.320.263	8.796.077	2.932.025	17.648.592
CARCABUEY	13.480.856	4.044.256	1.348.085	13.437.222	69.330.707	LUCENA	69.330.707	20.799.210	6.933.070	23.428.013
CARDEÑA	8.062.421	2.418.726	806.242	3.676.614	21.712.710	LUQUE	21.712.710	6.513.812	2.171.270	5.510.566
CARLOTA (LA)	49.740.028	14.922.004	4.974.001	24.676.350	27.787.511	MONTALBAN DE CORDOBA	27.787.511	8.336.252	2.778.751	12.556.126
CARPIO (EL)	18.916.082	5.674.823	1.891.608	6.008.365	20.771.794	MONTMAYOR	20.771.794	6.215.389	2.071.796	11.815.577
CASTRO DEL RIO	35.278.008	10.583.402	3.527.880	17.136.653	56.262.522	MONTILLA	56.262.522	16.878.598	5.626.199	17.065.957
CORDOBA	60.395.763	18.118.729	6.039.576	93.531.379	37.478.980	MONTORO	37.478.980	11.243.693	3.747.897	8.368.589
DOS TORRES	8.584.011	2.578.203	859.401	4.652.220	15.055.608	MONTURQUE	15.055.608	4.516.660	1.505.560	5.662.195
ENCINAREJO DE CORDOBA	5.334.570	1.600.370	533.456	923.835	23.068.649	MORILES	23.068.649	6.920.592	2.306.864	11.697.289
ENCINAS REALES	15.324.994	3.519.517	1.173.172	3.231.891	15.086.686	PALENCIANA	15.086.686	4.520.004	1.506.668	7.005.471

<u>MONICIPIO</u>	<u>I. N. E. M.</u>	<u>JUNTA AND</u>	<u>DIPUTACION</u>	<u>MONICIPIO</u>	<u>MONICIPIO</u>	<u>I. N. E. M.</u>	<u>JUNTA AND</u>	<u>DIPUTACION</u>	<u>MONICIPIO</u>
PALMA DEL RIO	94.259.456	28.277.834	9.425.945	70.407.934	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	12.399.929	3.719.978	1.239.993	3.306.648
PEDRO ABAD	9.706.436	2.911.931	970.643	1.985.714	VISO (EL)	18.641.787	5.592.536	1.864.178	3.808.029
PEDROCHE	11.455.876	3.436.763	1.145.587	3.508.902	ZOHROS	10.868.392	3.260.517	1.086.839	3.217.805
POSADAS	34.164.593	10.249.376	3.416.458	28.325.378	TOTALES	1.623.881.188	485.741.977	161.913.979	814.294.273
POZOBLANCO	22.523.847	6.757.154	2.252.384	17.433.441					
PRIEGO DE CORDOBA	72.838.617	21.851.582	7.283.860	63.486.453					
PUNTE GENIL	64.643.317	19.392.992	6.464.331	19.077.667					
RAMELA (LA)	27.556.576	8.266.968	2.755.656	27.646.203					
RUTE	35.580.551	10.674.164	3.558.054	11.860.211					
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLE	11.590.800	3.477.240	1.159.080	1.982.974					
SANTA EUFEMIA	6.990.766	2.097.229	699.076	616.575					
SANTARULA	28.483.855	8.545.156	2.848.385	15.406.137					
TORRECAMPO	7.479.586	2.243.876	747.958	2.476.025					
VALSERQUILLO	6.161.955	1.848.585	616.195	2.588.536					
VICTORIA (LA)	16.306.497	4.891.948	1.630.649	2.593.278					
VILLA DEL RIO	16.934.555	5.080.366	1.693.455	2.799.817					
VILLAFRANCA DE CORDOBA	17.772.292	5.331.687	1.777.229	4.189.600					
VILLAHARTA	6.567.534	1.970.260	656.753	1.206.464					
VILLANUEVA DE CORDOBA	28.975.083	8.692.521	2.897.507	33.568.365					
VILLANUEVA DEL DUQUE	7.841.302	2.352.390	784.130	137.255					
VILLANUEVA DEL REY	8.949.019	2.678.705	892.902	5.347.108					

ORDEN de 15 de marzo de 1999, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

D I S P O N G O

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Cádiz al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz por un importe total de 1.970.854 ptas., destinada a la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir y con destino a la obra que a continuación se indica, expresándose igualmente las aportaciones de la Administración Estatal y Provincial.

Obra: Instalación de alumbrado público en Bda. Pozo Romero.

Aportación Inem: 6.569.514.

Subvención J.A.: 1.970.854.

Subvención D.P.: 656.951.

Tercero. Mediante la presente quedan anuladas las subvenciones concedidas para la misma Corporación y para las obras y por los importes que a continuación se indican:

Obra: Creación puntos verdes para residuos plásticos y orgánicos.

Aportación Inem: 6.569.514.

Subvención J.A.: 1.970.854.

Subvención D.P.: 656.951,

aprobada por Orden de esta Consejería de fecha 19 de enero de 1999.

Cuarto. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998.

Quinto. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998 y en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 15 de marzo de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO

Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 16 de marzo de 1999, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,